



AYUNTAMIENTO DE ARONA

CONCEJALÍA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y EMPLEO

BASES REGULADORAS DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO PARA EL MANTENIMIENTO DEL SECTOR DEL TAXI DEL MUNICIPIO DE ARONA CON MOTIVO DEL COVID-19

1. OBJETO Y FINALIDAD.

El objeto de las presentes normas reguladoras es el establecimiento del procedimiento de concesión directa de una subvención específica para aquellos titulares de una licencia municipal para el ejercicio del taxi en el municipio de Arona que, como consecuencia de la declaración del Estado de Alarma para la gestión sanitaria del COVID-19 y las medidas de confinamiento decretadas en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma y cuyo artículo 14.2,a) impuso por imperativo legal una inicial reducción del 50% de la oferta de servicios de transporte público de viajeros, incrementada y acentuada por las subsiguientes ordenes TMA/230/2020, de 15 de marzo y TMA/273/2020, de 23 de marzo, han visto disminuir fuertemente sus ingresos, encontrándose en situación de dificultad económica y social habida cuenta su condición de empresarios individuales, persiguiendo con esta subvención apoyar el mantenimiento de la actividad del sector del taxi para prevenir o evitar situaciones de exclusión social.

2. RÉGIMEN JURÍDICO.

1. Las ayudas que se concedan al amparo del presente acuerdo tendrán la consideración de subvenciones públicas, por lo que se regirán por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y su normativa de desarrollo, y demás normativa de general aplicación.
2. Las ayudas previstas en este Acuerdo están sometidas al régimen de “minimis” en los términos establecidos en el Reglamento (UE) Número 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de “minimis” (DO L 352/8, de 24 de diciembre de 2013), no pudiendo las empresas beneficiarias obtener ayudas acogidas al régimen de “minimis” cuyo importe acumulado supere los 200.000 euros durante un período de tres ejercicios fiscales, límite que se reduce a 100.000 euros para las empresas que realicen por cuenta ajena operaciones de transporte de mercancías por carretera. Esta circunstancia se hará constar en las resoluciones de concesión de las subvenciones.

3. CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

Existe crédito en la aplicación presupuestaria 433.47908 Subvenciones Taxi COVID-19 del vigente presupuesto municipal.

La ayuda se concederá a las solicitudes que reúnan todos los requisitos establecidos en estas Bases, atendiendo a los criterios que a continuación se relacionan y hasta el agotamiento de la financiación disponible en esta convocatoria.

4. PERSONAS BENEFICIARIAS.

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones las personas físicas titulares de las licencias municipales para el ejercicio de taxi en el municipio de Arona, que estén dados de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos.

Las personas beneficiarias de la subvención deberán cumplir los siguientes **requisitos**:

1. Ser titular de licencia municipal para el ejercicio de taxi en el municipio de Arona.
2. Encontrarse dadas de alta en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos.
3. Haber prestado el servicio municipal de taxi durante el periodo de estado de alarma de acuerdo con lo establecido en la Resolución N° 2020/ de fecha 22/04/2020 del Teniente de Alcalde del Área de Gobierno de Seguridad, Transportes y Movilidad del Ayuntamiento de Arona, relativa a la reducción del servicio de taxis con motivo del estado de alarma.

***Este extremo se verificará de oficio por la Administración.**

4. No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con esta administración, con la Hacienda estatal (AEAT), con la Agencia Tributaria Canaria, y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS). **Este requisito debe cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud y su incumplimiento es motivo de exclusión.**

Se entenderá que se cumple el requisito 5. para participar en esta convocatoria, que el autónomo o empresa con deuda haya obtenido una resolución de la administración correspondiente que le autorice el aplazamiento, fraccionamiento, o fije un plan de pagos con dicha entidad. Resolución que deberá aportarse con la solicitud.

5. IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN.

El importe de la subvención será de OCHOCIENTOS EUROS (800,00 €) por persona física titular de licencia que cumpla los requisitos establecidos en el artículo 4.

6. GASTOS SUBVENCIONABLES.

- Serán gastos subvencionables aquellos que se realicen en el periodo comprendido entre la fecha de inicio de la convocatoria de subvenciones, y el 31 de diciembre de 2020.
- Serán subvencionables los siguientes **gastos de carácter no inventariable** necesarios para el desarrollo del servicio de taxi:
 1. Cuotas a la seguridad social del trabajador/a por cuenta propia o Autónomo/a titular de la licencia.
 2. Las cuotas a la seguridad social a cargo de la empresa (cuota patronal), en el caso de tener trabajadores por cuenta ajena.
 3. Gastos por servicios profesionales, tales como asesorías contables, fiscales, laborales, etc..
 4. Gastos por Pólizas de seguro obligatorias para el desarrollo del servicio de taxi.
 5. Adquisición de material fungible destinados a los Equipos de Protección Individual o la adopción de medidas higiénico sanitarias tendentes a combatir la propagación o el contagio por el COVID-19. Entre otros gastos en mascarillas, protección ocular anti-salpicaduras, batas resistentes a líquidos y guantes desechables, etc.
 6. Gastos ocasionados por la compra de combustibles para la realización del servicio de autotaxi.
- Se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación (28 de febrero de 2021).

7. CONVOCATORIA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones el procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por el órgano competente. La convocatoria deberá publicarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BNDS), que operará como sistema nacional de publicidad de las subvenciones, según procedimiento establecido en el artículo 20.8.

8. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

1. Las solicitudes, y su documentación se presentarán de forma telemática a través de la **SEDE ELECTRÓNICA** (<http://www.arona.org/Sede-Electronica>) del Ayuntamiento de Arona.
2. Las solicitudes deberán estar firmadas **obligatoriamente** con firma electrónica.
3. El plazo de presentación de solicitudes será de **10 DÍAS HÁBILES** a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife (BOP).
4. La presentación de la solicitud fuera del plazo establecido dará lugar, sin más trámite, a la inadmisión de la misma.

9. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

1. **Instancia de solicitud normalizada, MODELO 823**, firmada electrónicamente por la persona interesada.

- Contiene información para la consulta interactiva por parte del Ayuntamiento de Arona de los requisitos de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), frente a la Seguridad Social (TGSS), con la Agencia Tributaria Canaria, y con la Tesorería municipal.

***En caso de oponerse a la consulta (que deberá marcarse expresamente en la solicitud), ase aportará de manera obligatoria los certificados de estar al corriente correspondientes.**

- Contiene DECLARACIÓN RESPONSABLE sobre el pronunciamiento expreso de las siguientes cuestiones:
 1. Haber prestado el servicio municipal de taxi durante el periodo de estado de alarma de acuerdo con lo establecido en la Resolución N° 2020/ de fecha 22/04/2020 del Teniente de Alcalde del Área de Gobierno de Seguridad, Transportes y Movilidad del Ayuntamiento de Arona, relativa a la reducción del servicio de taxis con motivo del estado de alarma.
 2. Que la persona solicitante no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en concreto apartados 2 y 3 del artículo 13 y el apartado 5 del artículo 34 de la misma.
 3. Que se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
 4. Que la persona solicitante se compromete a la comunicación de otras subvenciones o ayudas concedidas con anterioridad a la presentación de esta subvención con la misma finalidad y el compromiso de comunicar a la mayor brevedad posible las ayudas obtenidas con

posterioridad a la presentación de la solicitud y antes de la resolución de la misma.

- Se deberá acompañar la siguiente documentación:

1. Certificación actualizada del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.
2. Recibo bancario justificativo del pago de la cotización a la Seguridad Social correspondiente al último mes a cuyo pago estuviera obligado el trabajador por cuenta propia o autónomo.
3. Certificado de titularidad bancaria o Alta de terceros de acuerdo con modelo normalizado (015) firmada por el titular y sellada por la entidad bancaria, a efectos de tramitar el pago mediante transferencia bancaria, en caso de que se otorgue la subvención.

10. INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en estas Bases se tramitará en régimen de **concesión directa**, según lo establecido en el artículo 22.2.c) de la Ley General de Subvenciones, atendiendo a razones de interés público, económico y social dada la situación excepcional ocasionada por el estado de alarma con motivo del COVID-19. Por ello, no resulta necesario realizar una comparación y prelación de solicitudes presentadas en un momento concreto y único del procedimiento.

Las solicitudes de subvención se tramitarán y resolverán por orden de presentación de las mismas, en función del cumplimiento de los requisitos establecidos y siempre que la solicitud y documentación a aportar estén completas. La subvención se concederá a las solicitudes que reúnan todos los requisitos establecidos en estas bases y en la convocatoria correspondiente, atendiendo a su prelación temporal dentro del plazo establecido.

2. La instrucción del procedimiento corresponde al Área de Promoción Económica y Empleo del Ayuntamiento de Arona, la cual realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos y formulará Propuesta de Resolución Definitiva y la elevará a la Sra. Concejala de Promoción Económica y Empleo, quien mediante Resolución motivada resolverá la concesión o denegación de la subvención; sin perjuicio de que esta competencia pueda ser asumida por otro órgano o unidad en función de las atribuciones que pueda acordar el Alcalde-Presidente de la Corporación.

3. Recibida la solicitud correspondiente, se examinará si reúne los requisitos exigidos, y si se acompaña a la misma la preceptiva documentación, requiriéndose en caso contrario a las personas interesadas para que, en el plazo de diez (10) días, que no será susceptible de ampliación, subsanen, y/o completen los documentos y/o datos que deben presentarse, advirtiéndose de que si así no lo hicieran se les tendrá por desistidas de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21, de conformidad con lo establecido en el artículo 68, todos ellos de la LPACAP.

4. La Resolución de concesión determinará la cuantía de la subvención, las obligaciones que se asumen como consecuencia de la concesión, los recursos que caben contra la misma y cualesquiera otras condiciones particulares que deban cumplir las personas beneficiarias.

5. La notificación de las resoluciones de concesión o denegación, así como los requerimientos que se dirijan a las personas interesadas para subsanar defectos en la documentación aportada en la solicitud inicial o de cualquier otra documentación y/o información adicional, se realizará de forma colectiva a través de publicación en el Tablón de Edictos Electrónico del Ayuntamiento de Arona (<http://www.arona.org/Sede-Electronica/Tablon-de-edictos>) y en la página web municipal (<http://www.arona.org/>), y se enviará SMS informando de ello al teléfono indicado en la solicitud de subvención.

6. Contra la resolución por la que se resuelve el procedimiento, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Ayuntamiento de Arona, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación de la Resolución, conforme a lo previsto en los artículos 121 y 122 en relación con los artículos 30 y 31 LPACAP, sin perjuicio de la posibilidad de interponer cualquier otro que estime procedente.

7. El plazo máximo para resolver será de SEIS meses a contar desde la fecha de entrada de las solicitudes en el Ayuntamiento de Arona. Este plazo podrá ampliarse excepcionalmente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 LPACAP. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado Resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud por silencio administrativo de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 de la citada Ley.

8. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en las normas reguladoras, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención.

11. ABONO DE LA SUBVENCIÓN

1. El abono de las subvenciones previstas en estas bases se realizará en un pago único por la totalidad del importe concedido, mediante transferencia bancaria, a partir de la fecha de la resolución de concesión, sin que sea necesaria la constitución de garantías.
2. **No podrá realizarse el pago de la subvención si la persona beneficiaria no se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (Hacienda Estatal, Comunidad Autónoma y Ayuntamiento de Arona) y frente a la Seguridad Social o sea deudor por Resolución de procedencia de reintegro.**

12. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.

Con la presentación de la solicitud se presume la aceptación incondicionada de las presentes Bases, condiciones, requisitos y obligaciones que en la misma se contienen. Todas y cada una de las subvenciones que se otorguen en virtud de las presentes Bases se encuentran condicionadas al cumplimiento por parte de las personas beneficiarias de las obligaciones que en ellas se le imponen. El incumplimiento de tales obligaciones originará que el otorgamiento de la subvención que le hubiese correspondido quede sin efecto alguno.

Las personas beneficiarias de las subvenciones quedarán obligadas a:

- a) Permanecer en alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos hasta el 31 de diciembre de 2020.
- b) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente y otros órganos de control competentes.
- c) Comunicar al Ayuntamiento de Arona la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- d) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la entidad beneficiaria en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- e) Justificar ante el Ayuntamiento de Arona, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- f) Proceder al reintegro de los fondos percibidos más el interés de demora devengado desde el momento del abono de la subvención hasta el momento en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- g) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención, antes de que finalice el plazo establecido en el apartado a).

13. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

1. El importe de las subvenciones concedidas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste del objeto de la subvención.

2. En las condiciones establecidas en el apartado anterior estas ayudas son compatibles con las medidas contenidas en el Real Decreto Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, así como con otras subvenciones de otras Administraciones Públicas, de otros entes públicos o privados o de particulares nacionales o internacionales, que recaigan sobre el mismo objeto.
3. De acuerdo con el artículo 17.3.1) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión y, en todo caso, la obtención concurrente de otras subvenciones concedidas, podrá dar lugar a la modificación de la subvención otorgada.

14. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

- La justificación de la subvención se realizará **entre el 1 enero y 28 de febrero de 2021.**
- La justificación de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento Arona en virtud de las presentes bases implica una comprobación del adecuado uso de los fondos públicos recibidos por la persona beneficiaria, la prueba de que los fondos públicos se han aplicado a la finalidad para la que fueron concedidos y una demostración del cumplimiento de las condiciones impuestas y de los resultados obtenidos.
- Se deberá presentar la siguiente documentación:
 1. Resolución/ certificación del alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos actualizado a 31 de diciembre de 2020.
 2. Para la justificación de los gastos: Se deberá presentar Relación de facturas y/o Justificantes de gastos de acuerdo con **ANEXO I-MOD. 823** firmada electrónicamente por la persona beneficiaria, y acompañada de la siguiente documentación:
 1. Cuotas a la seguridad social del trabajador/a por cuenta propia o Autónomo/a:
 - Recibo bancario correspondiente a las cuotas abonadas.
 2. Las cuotas a la seguridad social a cargo de la empresa (cuota patronal), en el caso de tener trabajadores por cuenta ajena:
 - La justificación deberá efectuarse mediante la presentación de los correspondientes recibos de liquidación de cotizaciones (TC1) y las relaciones nominales de trabajadores (TC2) o mediante un certificado o informe emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social que acredite las cuotas ingresadas a la Seguridad Social por este concepto y con los contratos de trabajo, nóminas y comprobantes del ingreso mecanizado por la entidad financiera correspondiente.

3. Gastos por servicios profesionales, tales como asesorías contables, fiscales, laborales, etc..
 - Recibo o Factura original con detalle de servicios prestados.
 - Justificante de pago.
 4. Gastos por Pólizas de seguro obligatorias para el desarrollo del servicio de taxi:
 - Póliza del seguro en vigor.
 - Recibo o Factura del seguro.
 - Justificante de pago.
 5. Adquisición de material fungible destinados a los Equipos de Protección Individual o la adopción de medidas higiénico sanitarias tendentes a combatir la propagación o el contagio por el COVID-19. Entre otros gastos en mascarillas, protección ocular anti-salpicaduras, batas resistentes a líquidos y guantes desechables, etc.
 - Factura original a nombre de la empresa beneficiaria con detalle de productos adquiridos.
 - Justificante de pago.
 6. Gastos ocasionados por la compra de combustibles para la realización del servicio de autotaxi.
 - Factura original a nombre del titular del taxi o número licencia correspondiente.
 - Justificante de pago.
- Las facturas deberán contener los requisitos mínimos recogidos en el R.D. 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación (BOE N° 289 de 01/12/12) y tener carácter auténtico o ser compulsadas.

Las facturas deberán recoger al menos los siguientes datos:

- Número de factura.
 - Fecha de expedición.
 - Nombre y apellidos o razón o denominación social completa del expedidor.
 - Nombre y apellidos o razón o denominación social completa del destinatario o cliente.
 - NIF o CIF tanto del expedidor como del destinatario o cliente.
 - Dirección completa tanto del expedidor como del destinatario o cliente.
 - Descripción de las operaciones junto con su importe individualizado sin impuestos.
 - El tipo impositivo aplicado a las operaciones, cuando proceda.
 - La cuota tributaria repercutida, cuando proceda.
- Justificación de pago de las facturas: la justificación debe efectuarse con la documentación que se indica a continuación, no admitiéndose en ningún caso pagos en efectivo:

- a. Transferencia bancaria: se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número de factura o, en su defecto, el concepto abonado, y copia de extracto bancario en que figure el gasto.
 - b. Domiciliación bancaria: se justificará mediante la notificación bancaria del adeudo, y copia de extracto bancario en que figure el gasto.
 - c. Cheque: se justificará mediante copia del cheque emitido a nombre del proveedor/a que emite la factura y copia de extracto bancario en que figure el gasto.
 - d. Tarjeta bancaria: Resguardo de pago con tarjeta de crédito o débito
- Si se apreciaren defectos subsanables en la documentación justificativa presentada por el beneficiario, el órgano administrativo competente lo pondrá en su conocimiento, otorgándole un plazo máximo e improrrogable de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES para su subsanación.

15. INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO.

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento del reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los supuestos contemplados en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento de dicha ley, así como lo contemplado en la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Arona.
2. Si la persona beneficiaria incumple la obligación de mantenerse dada de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos hasta el 31 de diciembre de 2020 procederá el reintegro del importe de la subvención.
3. Sin perjuicio de iniciar el procedimiento de reintegro, en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención, la persona o empresa beneficiaria podrán comunicar al órgano gestor por registro de entrada este hecho y efectuar la devolución voluntaria de la cantidad percibida. Para ello, deberá ponerse en contacto con el Área de Promoción Económica y Empleo a los efectos de los trámites a seguir. Asimismo, se calcularán los intereses de demora hasta el momento en el que se produzca la devolución efectiva por su parte

16. CONTROL FINANCIERO.

El control financiero de las subvenciones otorgadas con cargo a los presupuestos del Ayuntamiento de Arona se ejercerá conforme de conformidad con lo dispuesto en el título III de la Ley General de Subvenciones por la Intervención General del Ayuntamiento, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.

17. RÉGIMEN SANCIONADOR.

La comisión de infracciones en materia de subvenciones se regirá por lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

18. RÉGIMEN JURÍDICO.

Las subvenciones a las que se refieren las presentes bases se regirán además de lo previsto en las mismas, a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 338/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Arona, así como en las Bases de Ejecución del vigente presupuesto.

19. EFECTOS Y VIGENCIA.

Las presentes bases surtirán efecto una vez aprobadas por el órgano competente del Ayuntamiento de Arona, a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

20. ANEXOS

MODELO 823- SOLICITUD DE SUBVENCIÓN
ANEXO I-MOD. 823 RELACIÓN DE FACTURAS Y/O JUSTIFICANTES DE GASTOS